JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Ineficacia)
DEMANDANTE:	CATALINA MARÍA ZEA MONTOYA
DEMANDADA:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	05001310500**2023**00**448**00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que en la referencia del auto admisorio se ingresó un nombre distinto al que corresponde a la demandante no así en la parte resolutiva de dicha providencia encontrándose correcto; sin embargo, a solicitud de la apoderada de la actora se confirma que la demandante es la señora CATALINA MARÍA ZEA MONTOYA.

Ahora bien, las demandadas dieron respuesta a la demanda así:

Entidad	**Fecha notificación**	**Términos**	**Fecha contestación**	**En término si/no**
COLPENSIONES	8-11-2023 anexo 07	9-10-14-15-16-17-20-21-22-23-24-27	23-11-2023	Sí
PROTECCIÓN S.A.	-0-	-0-	-0-	-0-

De lo anterior se observa que COLPENSIONES da respuesta dentro del término de ley, en cuanto a PROTECCIÓN S.A. no obra en el expediente constancia de notificación, pero da respuesta a la demanda, por lo que se tendrá por notificada a dicha entidad por conducta concluyente.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos de ley por parte de las demandadas en sus escritos de contestación, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la referencia del auto admisorio de la demanda ratificando que el nombre de la demandante es la señora CATALINA MARÍA ZEA MONTOYA.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO para que apodere a PROTECCIÓN S.A., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 19 de marzo de 2025 a las 2:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6242112e0f501c4dbeab9d5d51e4eb90b6428c061418aeca17a6773a47282d03**

Documento generado en 02/04/2024 01:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica